

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA ELECCIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA Y/O PROFESIONAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA Y DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA A LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LAS EDAM'S LOS CANGREJOS EN EL T.M. DE VALVERDE, CLAVE HR-143-3, Y DE LA EDAM LA RESTINGA EN EL T.M. DE EL PINAR, CLAVE 143-3, AMBAS EN LA ISLA DE EL HIERRO (HR-156-8)

A efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el siguiente informe en el que se proponen las exigencias y requisitos a cumplir por los licitadores y la definición de los criterios y variables a tener en cuenta para la adjudicación a la vista del Informe de Necesidades y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

1. CONDICIONES DE APTITUD DE LOS LICITADORES.

1.1 Solvencia económica y financiera.

a) Medios para acreditar la solvencia:

Tratándose de un contrato de servicios profesionales, como es la licitación de referencia, se considera más oportuno que la solvencia económica y financiera se acredite mediante la disposición de un **seguro de riesgos profesionales**.

b) Concreción de los requisitos:

Se exige acreditar que la licitadora dispone de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al **valor estimado del contrato 150.048,00 (euros)**

El requisito de que trata el párrafo anterior se entenderá cumplido cuando el licitador incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, debiéndolo hacer efectivo dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde que el órgano de contratación le requiera, la documentación justificativa restante.

Se acreditará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha del vencimiento del seguro, y mediante el compromiso vinculante de suscripción del seguro.

c) Justificación de los medios de solvencia económica seleccionados:

De entre las opciones permitidas por el artículo 87.1 de la LCSP, se ha optado por el criterio de solvencia contenido en el apartado b) al entender que es proporcionado y fácilmente acreditable por las empresas del sector, y que para la ejecución de las prestaciones que se contratan no es preciso contar con determinados medios financieros.

Dado que se quiere facilitar y promover la concurrencia, se ha optado por exigir la disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales,



promociándose de esta manera una mayor participación en la licitación y favoreciendo la concurrencia.

1.2 Solvencia técnica o profesional

a) Medios para acreditar la solvencia:

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse de conformidad a lo previsto en el artículo 90 1. a) LCSP a través de una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

b) Concreción de los requisitos:

Se exige acreditar un importe acumulado igual o superior a **105.033,60 euros**, que equivale al 70% de la anualidad media del valor del contrato, en al menos 3 contratos de direcciones de obra o elaboración de proyectos en los últimos diez (10) años. Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza se atenderá, además de a la similitud de los servicios realizados con el que constituye el objeto del contrato, según se ha indicado, a los siguientes códigos CPV:

- 71520000-9 Servicios de supervisión de obras.
- 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.
- 71317210-8 Servicios de consultoría en salud y seguridad

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario/a acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

c) Justificación de los medios de solvencia técnica seleccionados:

En cuanto a la solvencia técnica o profesional, se ha decidido emplear el criterio relativo a la relación de los servicios realizados, en el curso de los últimos diez (10) años, porque se considera necesario, a fin de garantizar, dentro de lo posible, la correcta ejecución del contrato, que el licitador cuente con una experiencia mínima en la ejecución de servicios de cierta entidad de igual o similar naturaleza que la que constituye el objeto del contrato.

Se atiende a los servicios realizados en los últimos diez (10) años porque se considera necesario para garantizar un nivel adecuado de concurrencia. De prever un plazo más corto, se correría el riesgo de limitar excesivamente la concurrencia e incluso de que se quedara desierta la licitación.

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

2.1 Costes incluidos en el Presupuesto base de licitación (PBL)

La determinación del presupuesto base de licitación se ha realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 LCSP, en función del número de horas necesario estimado con arreglo a las características y complejidad de la intervención, y del régimen de visitas, teniendo en cuenta los precios de mercado conforme al detalle indicado a continuación:



Costes directos:

a) Costes de personal: retribuciones (salarios y contingencias) y Seguridad Social estimada.

b) Gastos de explotación o funcionamiento y otros gastos (básicamente los relacionados con la necesidad de desplazamientos entre islas, coche de alquiler, dietas...), considerando una visita semanal como mínimo.

En el presente contrato no procede hacer un desglose de los costes salariales, con desagregación de género y categoría profesional porque el coste de los salarios de las personas empleadas no forma parte del precio, porque este no se fija por unidades de trabajo y tiempo (la forma de determinación del precio es la de honorarios por tarifa, mediante precios unitarios).

Además, se desconoce el número exacto de personas que intervendrán en la ejecución porque en virtud de la concreción de las condiciones de solvencia se exige la adscripción de un número mínimo de personas, pero nada impide que participen otras.

Por lo demás, no se impone, ni en el PCAP, ni en norma alguna, una distribución por géneros del concreto personal que ejecutará las prestaciones del contrato, por lo que es imposible conocer de antemano el género de dicho personal.

Ver en este sentido la resolución 633/2019, de 13 de junio de 2019, y la resolución 1333/2019, de 18 de noviembre de 2019, ambas del Tribunal Central de Recursos Contractuales y la resolución 201/2020, de 28 de septiembre de 2020, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, dictada en el REMC 157, en las que se señala, entre otras cosas que:

“El requisito citado no puede referirse a todos los contratos en que los costes salariales sirvan para formar el precio total, pues en tal caso se encuentran todos los contratos, ya que el precio de una prestación siempre conlleva un coste directo laboral que habrá contribuido a determinar el precio. Por tanto, si lo que se deseaba es que se desglosasen los costes salariales con desagregación de género y categoría profesional estimados según convenio laboral de referencia, resultaría que en todo contrato de cualquier naturaleza debería efectuarse ese desglose y desagregación, ya que en todos ellos el coste salarial contribuye a fijar el precio, lo que haría innecesaria la especificación que contiene la norma, que es que el coste de los salarios de las personas empleadas en la ejecución del contrato forme parte del precio total del contrato, lo que implica no solo que sea un coste sino que sea precio, es decir, forme parte del precio como un elemento de él, es decir, integre precio porque éste se fije por unidades de trabajo y tiempo, tales como precio por trabajador/día o mes o años o por horas o por bolsas adicionales de horas, o por trabajos extraordinarios, o por días laborable o por días festivos.”

Costes indirectos: gastos generales y beneficio industrial

-Gastos generales:



Los gastos generales se establecen en el 16% atendiendo a la recomendación 1/2021 de 28 de octubre de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias sobre gastos generales y beneficio industrial en los contratos del sector público canario. Englobará entre otros los gastos de impresión y encuadernación, los gastos de visado colegial y las gestiones administrativas.

-Beneficio industrial:

Respecto al beneficio industrial del contratista, se ha establecido el 6%, conforme a la mencionada recomendación 1/2021 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias.

2.2 Estimación de los costes incurridos

La estimación de los costes incurridos siguiendo los criterios anteriormente expuestos son los siguientes:

<i>Ud</i>	<i>Concepto</i>	<i>Medición</i>	<i>Precio unitario €/semana</i>	<i>Importe €</i>
Semana	“Servicio de apoyo técnico para el control de ejecución, económico, de calidad, puesta en marcha y coordinación de seguridad y salud laboral para la obra Remodelación Módulo B EDAM Los Cangrejos HR-142-3”	38	2.144	81.472,00
Semana	“Servicio de apoyo técnico para el control de ejecución, económico, de calidad, puesta en marcha y coordinación de seguridad y salud laboral para la obra Remodelación Módulo B EDAM La Restinga HR-143-3”	32	2.144	68.608,00
				TOTAL 150.048,00 €
				0% IGIC 0,00 €
				PBL 150.048,00 €

A este tipo de servicios le es de aplicación el IGIG tipo 0%, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52.a) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Lo que hace un presupuesto base de licitación de CIENTO CINCUENTA MIL CUARENTA Y OCHO EUROS (150.048,00€),

2.3 Crédito presupuestario

Los trabajos se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en los ejercicios 2024 y 2025. Respecto al ejercicio 2024 existe crédito suficiente para dar cobertura al presente expediente con cargo a la aplicación



presupuestaria **0907.452A.6500000**, proyecto de inversión **236G0303** por un importe de **41.293,44 € correspondiente a la anualidad del 2024**. Los restantes **119.292,16 €** disponen de crédito reconocido en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 0907.452A.6500000, proyecto de inversión 236G0303, y todo ello queda acreditado mediante el documento de Retención de Crédito (RC) con nº captura 0000299393 de fecha 05/08/2024 emitida por la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.

3. Plazo de ejecución de las actuaciones y documentación entregable

3.1 De duración

El plazo para la dirección de obra, será, en su caso, el de ejecución de la misma, además del necesario para realizar la recepción y liquidación de la obra, computándose dicho plazo a partir de la fecha de su inicio (acta de comprobación del replanteo de conformidad a lo previsto en el artículo 237 LCSP) incluido el plazo estimado para proceder a la liquidación del contrato de obras. Dado que se trata de una prestación complementaria al contrato de ejecución de las dos obras, la iniciación de la prestación del servicio de dirección de obra quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución real del correspondiente contrato de obra principal, tal y como establece el art. 29.7 LCSP. Se ha estimado el plazo de ejecución de las obras en **38** y **32** semanas respectivamente (incluida la recepción y liquidación) o el plazo menor que resulte de la oferta de la empresa adjudicataria del contrato de las obras de cada planta.

3.2 De ejecución: Entregables

En orden al desarrollo y ejecución de las obras, la ingeniería adjudicataria habrá de entregar la documentación técnica que se indica en el PPTP, estructurada en tres (3) grupos de Entregables; (archivos en formatos pdf, dwg, bc3, excel); con el contenido y en los momentos que se especifican en dicho PPTP.

3.3 Presentación de los trabajos

A la finalización de los trabajos se entregará un (1) ejemplar en formato papel, y dos (2) en pendrive con toda la información generada, uno en abierto y otro en PDF. Los entregables previos y de seguimiento periódico se aportarán en formato digital si bien deberán incorporar la firma del responsable.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de producirse demora en la ejecución de la prestación por parte del adjudicatario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución hasta la completa ejecución de la obra, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan. Las obligaciones de entrega mensuales, salvo indicación expresa del responsable del contrato, deberán cumplirse dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al que correspondan.



4. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

4.1 Criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

Para la elección de los criterios de adjudicación y cuya motivación se justifica posteriormente en este apartado, se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

a) Están vinculados con el objeto del contrato.

b) Se ha tenido especial respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

c) Se garantiza la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar, de manera efectiva, la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

d) Su elección resulta oportuna para poder evaluar adecuadamente la oferta y elegir la más eficiente.

La tabla resumen de distribución global es la siguiente:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	UMBRAL MÍNIMO	FASE
Criterios cualitativos:			

A.- Sujetos a juicio de valor (Memoria Técnica MT)	40	20	I
B.- Obtenidos directamente mediante fórmulas	40	20	I

Criterios cualitativos:			
C.- Precio	20		II
TOTAL	100		

4.2 Procedimiento de adjudicación.

El procedimiento de adjudicación que se seguirá es el abierto previsto en el artículo 156 y ss. de la LCSP que garantiza un máximo nivel de respeto a los principios de igualdad y concurrencia.

El procedimiento de valoración, máxime teniendo en cuenta que se trata de un procedimiento de contrato de servicio que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual especialmente complejas, se ha considerado procedente articularlo en dos fases, a fin de garantizar que la oferta que finalmente resulte adjudicataria permita obtener un servicio de gran calidad, que responda lo mejor posible a las necesidades de la contratación de la Administración, tal y como permite el apartado 3, del art.146, de la LCSP.



La articulación en fases del procedimiento de adjudicación permitirá al órgano de contratación poder exigir un umbral mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Fase I: Criterios cualitativos (A y B).

La fase I comprenderá la valoración de los criterios cualitativos, tanto los sometidos a juicio de valor como los evaluables de forma objetiva mediante cifras o fórmulas, que comprenden ochenta (80) puntos posibles del total, siendo necesario obtener, al menos, cuarenta (40) entre ambos criterios, para considerar superada esta fase y pasar a la fase siguiente.

Fase II: Criterio económico (C).

Aquellos licitadores que hayan superado la fase I, se les valorará el criterio económico.

Los criterios cualitativos exigidos, junto con los de carácter económico, garantizan, en la mayor medida de lo posible, que la oferta que resulte adjudicataria satisfaga de manera efectiva la necesidad que pretende satisfacer la Administración con esta licitación.

La justificación de los diferentes criterios de adjudicación establecidos se desarrolla a continuación.

4.3 Criterios cualitativos que dependen de un juicio de valor (A-Memoria técnica) (40/100 puntos).

Los criterios cualitativos que dependen de juicio de valor se valorarán sobre un total de **40 puntos sobre 100**, de acuerdo con la distribución que se indica más adelante. Para valorarlos, el licitador deberá presentar una **Memoria Técnica (MT)** que contenga las actuaciones a desarrollar referidas al objeto del contrato, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

La MT deberá ir acompañada de cuanta información gráfica y planimétrica sea precisa para complementar y describir el proceso de las directrices a desarrollar en las obras indicando expresamente para cada una, las acciones que se efectuarán, los recursos disponibles, la disponibilidad del personal, el grado de cumplimiento y los plazos.

4.3.1 Características formales

Cada licitador tendrá plena libertad para elaborar la estructura que considere más oportuna al objeto de exponer su propuesta. No obstante, con el fin de facilitar el análisis comparado se sugiere de manera orientativa que responda a las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONTENIDO
Extensión aconsejada	100 páginas max. (incluidos anexos)
Formato	Un solo documento en dimensiones estándar DIN. Formato pdf o similar no editable.
Estructura del contenido	Portada. Índice. Presentación de la empresa. Contenido. Conclusiones. Bibliografía
Encabezado	En todas las páginas: logo y denominación de la empresa e indicación de "Memoria técnica"
Fuente orientativa	Letra preferiblemente tamaño 12 tipo "Times New Roman" o



Paginación	similar. Interlineado sencillo: margen izqu. 3 y de. 2 cms En todas. Formato X de Y.
Imágenes, fotos, tablas y gráficos	Recomendado
Referencias	En el caso de hacer referencia a marcas, contenidos científicos o bibliográficos se deberá indicar la fuente de procedencia e indicar un link para el acceso directo a esta información.
Firma	Firmado digitalmente
Referencias bibliográficas	Formato APA1 7ª edición (Asociación Americana de Psicología. <i>Normas APA</i> , 7ª ed. https://normas-apa.org/)

4.3.2 Elementos a valorar y estructura

El contenido de la MT se compondrá de varios apartados en los que se deberá exponer claramente cuál es la propuesta y programación que presenta el licitador, es decir, cómo propone prestar el servicio, siempre teniendo en cuenta el contenido del PPTP y los proyectos de ejecución específicos. En estos apartados deberá quedar claramente expresada la forma, contenido, alcance y desarrollo de las soluciones planteadas.

La memoria no deberá contener nombres ni apellidos de los profesionales asignados, sino denominaciones genéricas referidos a los perfiles profesionales.

El detalle que se incluye en cada uno de los siguientes apartados tienen carácter de mínimos, debiendo detallar al menos éstos, pudiéndose ampliar de la manera que cada licitador considere oportuno para poder valorarlo adecuadamente.

Se indicará el nombre y logotipo del licitador, licitación a la que se concursa y fecha. Además, el documento deberá estar firmado por el representante de la empresa y por técnico competente al respecto con el título correspondiente.

Para cada uno de los criterios se valorará la pertinencia del contenido; capacidad de síntesis; claridad en las ideas planteadas como solución a las demandas de este contrato; conocimiento, tanto del sector, como de las edificaciones; aportación de tecnologías punteras; aportación de operativas innovadoras y planteamiento operativo para llevar a buen término el objeto del contrato.

El contenido operativo de la MT se compondrá de varios apartados en los que se deberá exponer claramente cuál es la propuesta que presenta el licitador, es decir, cómo propone lograr cada uno de los cuatro criterios que se indican a continuación.

4.3.3 Detalle de criterios a valorar en la MT

A1.- Direcciones de las obras de proyectos de ingeniería.

Cada licitador deberá describir cómo se realizarán en el caso de ser adjudicatario, las direcciones de obra y direcciones de la ejecución de los proyectos de ingeniería, de acuerdo, conforme a cada una de las funciones que atribuyen los artículos 12 y 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación para la Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de las obras respectivamente.

A2.- Plazos y programa de desarrollo

Se deberá desarrollar un programa de ejecución de las funciones de la ejecución de obra y dirección de la ejecución de las obras, con señalamiento de los puntos críticos de simultaneidad de actuaciones.

Para cada una de las etapas deberá indicarse qué recursos participarán y cuál será el producto o documento resultado entregable.

A3.- Maximización de los puntos comunes de las direcciones de obras



Uno de los objetivos generales de las obras de ambas plantas es la simultaneidad de actuaciones y la equiparación de los procesos constructivos, más allá de las diferencias topográficas o geográficas. En concordancia con ello los licitadores deberán exponer con detalle todo lo relativo a todas aquellas incorporadas en su oferta de servicios que supongan una maximización en la prestación de los servicios que se contratan.

A4.- Participación en la elaboración de proyectos de desaladoras de ósmosis inversa

La experiencia adquirida en el desarrollo y diseño de una planta desaladora con tecnología de ósmosis inversa es un valor a tener en cuenta para lo que debe acreditarse tales trabajos de forma explícita.

4.3.4 Metodología de valoración

La memoria Técnica sujeta a juicio de valor (A1, A2...An), se evaluará de acuerdo con la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PRELACIÓN	PUNTOS
La Memoria Técnica no solo contempla todos y cada uno de los requisitos mínimos establecidos en el pliego, sino que se encuentran desarrollados de manera clara y entendible, ajustándose la propuesta de alcance a las características de las líneas de actuación indicadas anteriormente.	Excelente	40
La Memoria Técnica contempla todos y cada uno de los requisitos establecidos en el pliego, si bien que solo se encuentran desarrollados los considerados esenciales en las características de las líneas de actuación indicadas anteriormente, estando los requisitos no esenciales poco o nada desarrollados.	Buena	30
La Memoria técnica contempla todos los requisitos establecidos en el pliego, desarrollando todos o alguno de ellos considerados esenciales en las características de las líneas de actuación, indicadas anteriormente, de manera escasa o deficiente y/o alguno de ellos ni siquiera los desarrolla u omite.	Regular	20
La Memoria Técnica prescinde total y absolutamente de los requisitos mínimos establecidos en el pliego o, cuando contemplándolos, su desarrollo es muy escaso o prácticamente inexistente.	Mala	0

Peso específico de cada criterio sujeto a juicio de valor (MT):

IT	DESCRIPCIÓN	PESO
A1	Direcciones de obras de proyectos de ingeniería.	50%
A2	Plazos y programa de desarrollo	15 %
A3	Maximización de los puntos comunes de las dos	



	direcciones de obra	25%
A4	Elaboración de proyectos de desaladoras	20%

Al licitador que obtenga la mejor oferta, se le asignará la mayor puntuación del criterio correspondiente (A1...An) y al resto se le aplicará la puntuación correspondiente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PLE = \frac{PMC \times POE}{PMB}$$

Dónde:

PLE: puntuación de la propuesta expuesta en la MS, de acuerdo con la tabla anterior.

PMC: puntuación máxima del criterio.

POE: puntuación de la oferta evaluada.

PMB: puntuación de la mejor oferta.

Una vez valoradas las ofertas de cada licitador conforme a dicha fórmula, se le dará a la mejor oferta, los 40 puntos de valoración correspondiente, ponderando las demás respecto a ésta.

4.4 Criterios obtenidos mediante fórmulas (B) (40/100 puntos).

Los criterios cualitativos obtenidos directamente mediante fórmulas se valorarán sobre un total de **40 puntos sobre 100**, de acuerdo con la distribución que aparece en la tabla y se acreditarán mediante los certificados u otras pruebas válidas aportadas.

Debe recordarse que estos criterios cualitativos son diferentes a los criterios de solvencia técnica o profesional exigidos, ya que estos últimos, se refieren a la experiencia que deben tener las licitadoras en dirección de obras de similar naturaleza al objeto de la presente licitación, mientras que los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas se refieren a los profesionales que, cumpliendo las características que en dicha tabla se especifican, serán adscritos a la ejecución del contrato.

La valoración de los siguientes criterios podrá ser acumulativa cuando un profesional cumpla con varios de los criterios.

La puntuación total de este criterio se obtiene mediante la suma aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los subcriterios, de acuerdo con la siguiente distribución.

IT. DESCRIPCIÓN DEL SUBCRITERIO	PUNTUACIÓN	
	c/u	Máximo
B1 Obras dirigidas de naturaleza, destino y programa funcional similar	5	10
B2 Obras de nuevas desaladoras o reformas de existentes	10	50
B3 Obras de ingeniería dirigidas cuyo presupuesto de ejecución material hay sido Igual o superior a 700.000 euros	10	30
B4 Participación en la elaboración de proyectos de Plantas desaladoras	5	10



La puntuación individual se refiere por cada profesional adscrito al equipo multidisciplinar que vaya a ejecutar el servicio y haya participado en una dirección de obra o en la elaboración de un proyecto similar según la referencia indicada y siempre que dicha obra haya sido terminada y certificada.

Una vez valoradas las ofertas de cada licitador conforme a dicha fórmula, se le dará a la mejor oferta, los 40 puntos de valoración correspondiente, ponderando las demás respecto a ésta.

4.5 Criterios económicos: Precio (C) (20/100 puntos).

4.5.1 Características

El criterio económico es, exclusivamente, el precio, y se valorará sobre un total de 20 puntos sobre 100. Los licitadores deberán realizar su oferta económica sin que la misma

pueda superar el importe del presupuesto base de licitación sin IGIC. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IGIC que deba ser repercutido.

Se propone utilizar una fórmula objetiva de carácter logarítmico que permita valorar las ofertas económicas, de forma que una excesiva bajada en la oferta económica no suponga una limitación exagerada a la prestación del servicio.

Características

La fórmula que se propone cumple los siguientes criterios:

- a) Es objetiva.
- b) No está sujeta a juicio de valor.
- c) Es progresiva.
- d) Mantiene la igualdad de trato.
- e) A ofertas económicas distintas las puntuaciones son diferentes.

4.5.2 Ventajas de la fórmula

Esta fórmula logarítmica tiene como ventaja principal que, al ser logarítmica establece una progresión en la cual llega un umbral en el cual una gran mejora en la oferta económica no supone una alta retribución en puntuación, de forma que hace que para obtener mejoras notables en puntuación sea más eficiente una mejora en otros criterios de valoración, como son, por ejemplo, el de prestación de servicio.

Fórmula

$$P = pm * (1 + \log (mo / O))$$

Donde,

“P” es la puntuación a obtener por la oferta a valorar.

“pm” es la puntuación máxima en este apartado, es decir el valor que aparezca en la licitación como puntuación máxima del criterio económico.

“mo” es el importe de la mejor oferta (la más económica)

“O” es el valor de la oferta a valorar

“log” el logaritmo en base 10.

En este criterio se podrá alcanzar un valor entre 0 y el valor establecido para “pm”, despreciando los puntos que estén fuera de este intervalo por los cálculos de la fórmula.



4.6 Justificación de los criterios de adjudicación propuestos

4.6.1 De carácter general

Para la elección de los criterios de adjudicación propuestos y cuya motivación se justifica posteriormente en este apartado, se han tenido en cuenta los siguientes criterios de carácter general.

- a) Están vinculados con el objeto del contrato.
- b) Se ha tenido especial respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- c) Se garantiza la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.
- d) Su elección resulta oportuna para poder evaluar adecuadamente la oferta y elegir la más eficiente.

4.6.2 Justificación de los criterios sujetos a juicio de valor (Memoria Técnica) (40 puntos)

En términos generales se ha considerado conveniente que, en esta licitación, el peso de los criterios sujetos a juicio de valor sea justamente la mitad respecto de la totalidad de los criterios cualitativos (que en su conjunto suman 80 puntos sobre 100) Así la puntuación máxima por este concepto será de 40 puntos sobre 100, valor que se considera adecuado en la medida que dichos criterios sujetos a juicio de valor permiten valorar la calidad y eficiencia de la oferta, su valor y naturaleza subjetiva queda equilibrado con el valor del resto de criterios cualitativos, que son de naturaleza objetiva y el del criterio precio

Para ello se establecen los siguientes criterios de valoración:

A1 Direcciones de las obras de los proyectos de ingeniería.

Justificación: Un mejor detalle y precisión en cómo se proyecta materializar las funciones propias de la Dirección de Obra y Dirección de la Ejecución de la obra en cada uno de los aspectos de los Proyectos de Obra a Ejecutar, implica una mayor profundidad en el conocimiento de dichos proyectos de y de cada uno de sus aspectos particulares, demuestra un mayor esfuerzo intelectual y metodológico y en definitiva viene a redundar en una mayor calidad en las prestaciones.

A2 Plazos y programa de desarrollo.

Justificación: Una mejor programación y detalle en la ejecución de los trabajos implicados en las direcciones de obra, la descripción de las etapas y recursos implicados

en cada una de ellas y de los documentos que se generaran a lo largo de los trabajos y su distribución en el tiempo permite valorar la calidad de las prestaciones ofertadas en la medida que un mejor desarrollo y concreción de los aspectos de la programación de las tareas a realizar, así como su adecuada distribución en el tiempo y la adecuada atribución de responsabilidades entre los miembros del equipo de trabajo redundan en la calidad de las prestaciones, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de los plazos y la correcta ejecución de la obra, la identificación de las tareas críticas, disminuyendo las incidencias e incertidumbres en la ejecución de las mismas.



A3 Maximización de los puntos comunes de las dos direcciones de obras.

Justificación: Este criterio permite valorar una mayor calidad en las prestaciones a realizar en relación a la dirección de obra y se justifica por la propia naturaleza singular de las obras de las EDAM's. Uno de los objetivos generales de las obras de ambos edificios es la simultaneidad de actuaciones y la equiparación de los procesos constructivos, más allá de las diferencias topográficas o geográficas. Puesto que los EDAM's han de ser lo más similares posibles, de forma que puedan servir mutuamente de respaldo y facilitar los protocolos de explotación y mantenimiento.

Así, todas las actuaciones a realizar están íntimamente relacionadas y están destinadas a la consecución de una misma finalidad.

Se precisa necesariamente de una coordinación constante e intensiva de las diferentes acciones, a través de un solo equipo multidisciplinar, siendo necesario que todo el equipo de trabajo que participa en la Dirección de las obras y dirección de su ejecución siga unas instrucciones únicas y unívocas que permitan mayor coordinación y más

rapidez en la realización de la prestación. En el mismo sentido, desde el punto de vista constructivo se persigue una completa sincronía en el desarrollo de la obra en las dos plantas, producto de un mismo programa funcional y concebido de manera conjunta.

Los conceptos y labores de obra deben ejecutarse de manera simultánea y conforme a unas mismas directrices. Una mejor y más profunda descripción de cómo pretenden maximizarse los elementos comunes de las dos obras permite valorar una mayor calidad en la oferta y mayor nivel de adecuación a los objetivos anteriormente enunciados.

A4 Participación en la elaboración de proyectos de desaladoras

Justificado por la experiencia y conocimiento que es necesario tener para diseñar plantas desaladoras de ósmosis inversa, lo cual aporta un plus al desarrollo y ejecución de los trabajos in situ y de oficina técnica.

4.6.3 Justificación de los criterios obtenidos mediante fórmulas (40 puntos).

Nos encontramos ante una licitación sobre la mejora y ampliación en la prestación de los servicios esenciales de suministro de agua, tanto en la mejora de la prestación como en la mejora de la continuidad de esta. Servicios que, en situación normal deben estar en funcionamiento de manera permanente (365 x 7) y que en situaciones de crisis o emergencia deben ser capaces de dar respuesta de manera añadida a la prestación habitual de cualquiera de los servicios esenciales.

Los criterios cuantitativos se han establecido criterios (en cuanto a cuantificables de manera automática) según el objeto específico de cada uno de ellos entendiendo que son criterios que permiten calcular de manera objetiva la experiencia demostrable en obras de características similares a las obras objeto de esta licitación siendo ésta un elemento importante a la hora de valorar la idoneidad de la oferta.

Por ello, entendemos que dichos criterios se ajustan al objeto del contrato; respeta los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad; no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada; garantiza la competencia efectiva y resulta oportuna para poder evaluar adecuadamente las ofertas y elegir la más eficiente.

B1 Direcciones de obras realizadas de naturaleza, destino y programa funcional similar.



Justificado por la necesidad de garantizar el conocimiento y dominio de las habilidades y capacidades necesarias para cumplir las características de las instalaciones y edificios objeto del contrato establecidos en el PPT.

B2 Obras de nuevas desaladoras o reformas de existentes

Justificado por la necesidad de garantizar el conocimiento y dominio de las habilidades y capacidades necesarias para cumplir las especificidades de una instalación hidráulica de similares características a las del objeto del contrato.

B3 Obras de ingeniería dirigidas cuyo presupuesto de ejecución material hay sido igual o superior a 700.000 euros

Justificado por la necesidad de garantizar el conocimiento y dominio de las habilidades y capacidades necesarias para cumplir las dimensiones objeto del contrato establecidos en el PPT.

B4 Participación en la elaboración de proyectos de ejecución de plantas desaladoras

Justificado por la experiencia y conocimiento que es necesario tener para diseñar plantas desaladoras de ósmosis inversa, lo cual aporta un plus al desarrollo y ejecución de los trabajos in situ y de oficina técnica.

4.6.4. Justificación de los criterios económicos (20 puntos)

La valoración de las ofertas respecto al criterio "precio", es un criterio importante pero que tampoco debe condicionar en exceso la prestación, de forma que una alta incidencia de este criterio condiciona inexcusablemente la calidad en la prestación y, además, de la experiencia existente, normalmente son inversamente proporcionales.

Este criterio tiene un peso de hasta 20 puntos, ya que entendemos apuntala e incide sobre la necesidad de controlar los costes para poder lograr un equilibrio entre la solución y el presupuesto.

Por ello, este criterio se ajusta al objeto del contrato; respeta los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad; no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada; garantiza la competencia efectiva y resulta oportuna para poder evaluar adecuadamente las ofertas y elegir la más eficiente.

4.7 Acreditación de los criterios de adjudicación

4.7.1 Acreditación de los criterios cualitativos sujetos a juicio de valor (Memoria técnica) (A)

Todos los criterios de adjudicación de este grupo se acreditarán, a través del contenido de la memoria técnica.

4.7.2 Acreditación de los criterios cualitativos obtenidos directamente mediante fórmulas (B)

La acreditación se realizará para cada uno de los criterios descritos aportando el certificado o la declaración responsable correspondiente.

Solo tendrá que entregar copias compulsadas, aquel que resulte adjudicatario.

4.7.3 Acreditación del criterio económico (C)

El licitador deberá acreditar su oferta económica mediante la presentación de una oferta en los términos indicados en el pliego de prescripciones administrativas.



5 Procedimiento para el pago y penalidades por incumplimiento

5.1 Forma de pago del precio del contrato

El contrato se abonará de la siguiente manera:

FRACCIONAMIENTO DEL PAGO de la Asistencia Técnica (AT) de la REMODELACIÓN EDAM LOS CANGREJOS

Se abonará mensualmente contra factura cuando se verifique y sea conforme el informe mensual previsto en el PPTP sobre el estado de los trabajos, incluido el cumplimiento del programa de obras mientras éstas se estén ejecutando. La cuantía de la factura será proporcional a multiplicar la oferta adjudicataria por el factor 0,54 y dividida por 9,5 (38 semanas).

FRACCIONAMIENTO DEL PAGO de la Asistencia Técnica (AT) de la REMODELACIÓN EDAM LA RESTINGA

Se abonará mensualmente contra factura cuando se verifique y sea conforme el informe mensual previsto en el PPTP sobre el estado de los trabajos, incluido el cumplimiento del programa de obras mientras éstas se estén ejecutando. La cuantía de la factura será proporcional a multiplicar la oferta adjudicataria por el factor 0,46 dividida por 8 (32 semanas).

5.2 Penalidades por incumplimientos.

Las penalidades que podrán imponerse a la adjudicataria son las que se determinan a continuación, y podrán fundamentarse en el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, en el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hayan establecido o por demora en la ejecución de este.

5.3. Cumplimiento defectuoso del contrato.

Se entenderá que la adjudicataria está prestando un servicio defectuoso cuando:

- La prestación del servicio no se ajuste a la Memoria de Servicio presentada, salvo en los supuestos de modificación expresamente contemplados, y sin perjuicio de instarle a su rectificación.



- Destinar a la ejecución del contrato profesionales que, debiendo ostentar una habilitación o formación específica en función de la actividad que realizan, no lo están, sin perjuicio de cesar de forma inmediata dicha participación y proceder a la contratación de personal expresamente habilitado conforme a los condicionantes establecidos en este documento.

5.4 Consecuencias del incumplimiento. Efectos.

Las penalidades que podrán imponerse a la adjudicataria son las que se determinan a continuación, y podrán fundamentarse en el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, en el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hayan establecido o por demora en la ejecución de este.

5.5 Penalidades por cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la prestación objeto del contrato.

Se entenderá que la adjudicataria está prestando un servicio defectuoso cuando:

- La dirección de la obra no se ajuste a la Memoria Técnica presentada, salvo en los supuestos de modificación expresamente contemplados, y sin perjuicio de instarle a su rectificación.

- Destinar a la ejecución del contrato profesionales que, debiendo ostentar una habilitación específica en función de la actividad que realizan, no lo están, sin perjuicio de cesar de forma inmediata dicha participación y proceder a la contratación de personal expresamente habilitado conforme a los condicionantes establecidos en este documento.

- La realización de cualquier actividad que, no estando contemplado en este epígrafe, sea obligatoria conforme a la legislación sectorial aplicable, a los usos y/o costumbres de su actividad profesional y lo esté prestando de forma defectuosa.

Las penalidades estarán en proporción a la gravedad del incumplimiento del contratista. En todo caso, se podrá imponer una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato por cada una de las actuaciones descritas en este epígrafe, siempre que, en conjunto, no supere el 50% del precio del contrato, IGIC excluido. Estas mismas penalidades y sus límites se aplicarán en el caso de que la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

En el caso de las penalidades por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del pago por el contratista al subcontratista, dada la naturaleza del contrato, vinculada a servicios profesionales, se ha considerado suficiente establecer una sanción máxima del 2% del precio del contrato, IGIC excluido. Mientras persista el impago pudiendo reiterar la penalidad hasta alcanzar el 50% del precio del contrato.



5.6 Por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

5.7 Por el incumplimiento de la condición de tipo social y/o laboral, dará lugar a la resolución del contrato.

6.4 Ofertas desproporcionadas o anormales.

Consideraciones iniciales.

Los cálculos de costes realizados para la elaboración de esta licitación han sido efectuados teniendo en cuenta los precios de mercado de servicios similares, el cumplimiento del convenio colectivo aplicable, así como los pronunciamientos de la junta

Consultiva de Contratación Pública del Estado, para los porcentajes referentes a los gastos generales de estructura y beneficio industrial.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Cuantificación.

El artículo 149.2 b) de la LCSP señala que “cuando se utilicen una pluralidad de criterios de

adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta en su conjunto”.

Del precepto transcrito se pueden extraer dos conclusiones: que los parámetros para identificar las ofertas incursas en presunción de anormalidad deben estar previstos en los pliegos y que dichos parámetros deben referirse a la oferta en su conjunto, no solo al precio.

Pues bien, en este caso, los parámetros a incluir en el pliego de cláusulas administrativas serán los siguientes:

– Si hubiere un solo licitador su proposición se considerará presuntamente anormal o desproporcionada si su oferta económica fuera inferior en más de un 10% al presupuesto

base de licitación y, además, la puntuación que le corresponda en el conjunto de los criterios cualitativos (los valorables mediante juicio de valor y valorables mediante fórmulas) sea superior al 80% de la puntuación total establecida para éstos en el pliego (esto es, superior a 64 puntos, que es el 80% de 80, que es la puntuación total otorgada a los criterios cualitativos).

– Si hubiese varios licitadores, se considerará que una proposición es presuntamente anormal o desproporcionada si la oferta económica del correspondiente licitador fuera inferior en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas, y, además, la puntuación obtenida respecto al conjunto de los criterios cualitativos (los valorables

mediante juicio de valor y los valorables mediante fórmulas) fuera superior en un 20% a la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por todas las empresas.

Como puede observarse, para determinar si una oferta está incursa en presunción de anormalidad se analiza tanto el precio ofertado como la puntuación obtenida en los criterios cualitativos, de forma que, se entenderá que una oferta es anormalmente baja cuando el precio ofertado esté por debajo de determinado umbral y, sin embargo, la



puntuación obtenida en los criterios cualitativos sea alta, y ello porque se considera que, en general, si la calidad de la oferta es muy alta, lo normal es que los costes necesarios para poder hacer frente a la misma sean también altos.

7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

7.1 Obligaciones contractuales esenciales.

Podrán ser causa de resolución del contrato, los siguientes motivos o el incumplimiento de cualquiera de las siguientes obligaciones:

Confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a que se le hubiera dado el referido carácter en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o en el contrato o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de esa información, salvo que el órgano de contratación considere un plazo mayor, en cuyo caso así se reflejará en el contrato, debiendo definirse y acotarse en el tiempo.

Sin perjuicio de lo que pueda concretar el referido pliego, tendrá carácter confidencial las instalaciones que se van a dirigir, así como las patentes, marcas o diseños industriales o similares que, interviniendo en la referida obra, sean susceptibles de protección y/o uso exclusivo por parte del usuario o titular de estos.

Personal adscrito a la ejecución del contrato.

La falta de participación y/o adscripción en la ejecución del contrato de una o varias personas, por causas imputables al adjudicatario, que debieran participar por haber obtenido puntuación en los criterios cualitativos evaluables mediante aplicación de fórmulas matemáticas en la fase 2 del procedimiento, sin perjuicio de la inmediata adscripción de personal de análoga experiencia titulación y/o capacitación profesional requerida conforme dichos criterios.

Difusión del servicio, documentación y derechos de imagen

Corresponde al Gobierno de Canarias la representación con las entidades, instituciones, organismos y personas, públicas y privadas, y medios de comunicación. El incumplimiento de este punto provocará las correspondientes sanciones, con independencia de las responsabilidades en caso de que el adjudicatario se atribuya funciones que no le son propias.

También corresponde al Gobierno de Canarias la titularidad de la documentación (escrita, informática o audiovisual) derivada de la relación con los usuarios, de la prestación del servicio, o la que resulte de la elaboración de informes, estudios o cualquier otro contenido, dirigida a destinatarios individuales o colectivos, que el adjudicatario elabore de la gestión del servicio.

En toda la documentación que se elabore en el desarrollo del contrato, constará la titularidad del servicio. Los servicios correspondientes del Gobierno de Canarias indicarán la estructura, el contenido y el logotipo que deberá constar en los documentos e igualmente, se especificará que el adjudicatario realiza la gestión técnica del proyecto. El adjudicatario velará porque aparezca siempre el logotipo normativo del Gobierno de Canarias en toda la documentación del servicio.

El Gobierno de Canarias será la única entidad habilitada para poner en conocimiento de terceros la dirección de obra objeto de la licitación, quedando expresamente prohibida para la adjudicataria, salvo autorización expresa y por escrito de aquél, divulgar, por cualquier medio, todo o parte de la referida obra.



El contratista velará, en todo momento, para aparezca siempre el logotipo normativo del Gobierno de Canarias en toda la documentación del servicio y, asimismo, para que se incorporen aquellos logos de carácter corporativo e institucional asociados a cualquier programa de financiación que determine el responsable del contrato.

Otras de carácter operativo.

- a) Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.
- b) Destinar a la ejecución del servicio solo personal debidamente habilitado.

7.2 Condiciones especiales de ejecución:

En la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución, vinculadas al ámbito del contrato, no discriminatorias y cuyo cumplimiento se menciona en cada una. Estas condiciones de ejecución serán consideradas obligaciones esenciales del contrato.

Deberá cumplir las siguientes:

La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

A efectos de verificar el cumplimiento de esta obligación especial de ejecución, el contratista deberá presentar, en el momento inmediatamente anterior al comienzo de la ejecución del contrato, un certificado en el que se verifique dicho compromiso.

Previo a la liquidación del contrato, el responsable de este deberá verificar que se ha cumplido todos y cada uno de los compromisos laborales por parte del adjudicatario.

De tipo medioambiental.

El contratista estará obligado a velar por los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, y sólo utilizará medios electrónicos y digitales en la emisión de cualquier documento, informes y actas, quedando prohibido el uso del papel.

El responsable del contrato dejará constancia del cumplimiento de las medidas medioambientales, a través del acta correspondiente, que levantará una finalice la obra.

CONCLUSIÓN

Todo lo cual se propone para su consideración y en su caso sometimiento a mejor criterio jurídico, rogando se continúe con la tramitación de la presente licitación.

En Las Palmas de Gran Canaria, documento fechado y firmado electrónicamente.

El Jefe de Instalaciones y Equipamiento Industrial

Juan Antonio León Robaina

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ANTONIO LEON ROBAINA - JEFE/A INSTALACIÓN Y EQUIPOS INDUSTRIAL	Fecha: 08/08/2024 - 13:41:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000umwu4Xi4HZku1At2mNz+Pg==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/08/2024 - 09:01:23	